



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	INGENIERIA MONTAJES ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S.
DEMANDADOS	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.S.
RADICADO	050013103 009 -2022-00216-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda verbal con pretensión declarativa de incumplimiento de contrato, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitirla**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Arrimará el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 621 del C.G.P., para esta clase de procesos.
- Cumplirá lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda, anexos y cumplimiento de requisitos de inadmisión a la parte demandada al correo electrónico que la sociedad tiene inscrita para notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1b83820c8cb93110bca87cc063e82ddf921f654656246d66fe4a6d840eb3d6**

Documento generado en 24/08/2022 12:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>